



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C. / SALIDA

Fecha: 2024-10-29 08:28:56

Salida V.U.R No: 24-3-23831

No. Folios: 1

Tipo de radicación: Expediente

Tipo de documento: Conceptos

No. de expediente: 3245084

CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-24-5084

Bogotá D.C., octubre 25 de 2024

29 OCT 2024

Señores:

GARCIA-REYES ARQUITECTOS S.A.S

garciareyesark@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA:

CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-24-5084

DIRECCIÓN:

KR 13 85 80

URBANIZACION:

URBANIZACION "EL RETIRO"

LOCALIDAD:

CHAPINERO

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, señala "...Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8º de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielos rasos, enchapes, y pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural..."

• **VIDRIOS TEMPLADOS**

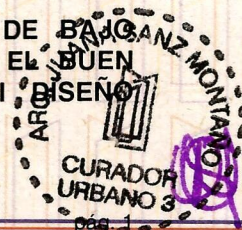
- SE REEMPLAZAN LOS VIDRIOS TEMPLADOS QUE APARECEN COMO CERRAMIENTO ACTUAL, LOS VIDRIOS ACTUALES PRESENTAN RAYADURAS Y DESGASTE POR PASO DEL TIEMPO. NO SE HARÁ UN CAMBIO DE DISEÑO, LOS VIDRIOS SERÁN IGUALES PERO NUEVOS (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).

• **MANTENIMIENTO PISOS**

- ARREGLO Y MANTENIMIENTO DEL PISO EN MADERA Y CAMBIO DEL GUARDA ESCOBAS. LOS PISOS A LOS QUE SE LES REALIZARA MANTENIMIENTO NO SON LOS ORIGINALES DEL EDIFICIO (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).

• **ILUMINACIÓN.**

- REEMPLAZO Y REUBICACIÓN DE BALAS DE TECHO POR SISTEMA LED DE BAJA CONSUMO. SE AÑADEN TOMAS ELÉCTRICAS QUE SE REQUIEREN PARTE DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-24-5084

- **PINTURA GENERAL EN CIELOS RASOS Y MUROS**
 - **SE REFRESCA LA PINTURA INTERIOR DEL RESTAURANTE, SE CAMBIARÁN UNOS TONOS EN EL INTERIOR (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas en su solicitud, son intervenciones que podrían considerarse como reparaciones locativas, por lo tanto, **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Este concepto no autoriza el funcionamiento de ningún uso y no otorga permiso para adelantar Reparaciones Locativas. En caso de que las intervenciones impliquen modificación, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, demolición o cerramiento, se deberá iniciar el trámite de la respectiva Licencia de Construcción, ante cualquier Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia.

Se deberá dar aplicación a la ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía, observar las normas previstas especialmente en Capítulo 8, artículo 23 y Título XIV, Capítulo I, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTAS:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. CRISTIAN RINCON.
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA.